

Gaceta Institucional

Recursos de revisión relevantes y criterios en materia de acceso a la información emitidos por el Consejo General del IDAIP

Contenido

Presentación

Evolución del marco normativo

Síntesis de recursos de revisión relevantes 2012-2018

Recursos de revisión sobre temas relevantes que se sobreseyeron, debido a la respuesta otorgada por el Sujeto obligado a través del mismo medio impugnativo

Criterios en materia de acceso a la información pública emitidos por el IDAIP

- a. Primera época.
- b. Segunda época

Estadísticas de recursos de revisión 2004-2018

Glosario de términos

Garantizamos tu derecho a saber y la protección de tus datos personales

Presentación

Al ejercer el derecho de acceso a la información pública las personas interesadas o solicitantes de información deben obtener los documentos o expedientes que requieran; sin embargo, en caso de no obtener la información solicitada el marco normativo prevé la posibilidad de interponer un medio de impugnación o inconformidad contra actos y resoluciones emitidas por los entes públicos, autoridades o sujetos obligados que nieguen o limiten el acceso a la información pública.

Este medio de impugnación se denomina recurso de revisión, el cual es una de las garantías del ejercicio libre y pleno del derecho de acceso a la información, y puede ser interpuesto ante el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales (IDAIP), cuando se niega o limita el acceso a la información en poder de las dependencias y entidades estatales o municipales, órganos autónomos, universidades públicas, partidos políticos, fideicomisos, entre otros sujetos obligados, así como también cuando cualquier persona solicite el acceso, rectificación, cancelación u oposición a sus datos personales y la respuesta no sea satisfactoria.

La resolución de recursos de revisión constituye uno de los procesos sustantivos del IDAIP, en virtud de que estos medios de defensa de las personas, en caso de que consideren vulnerados sus derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, permiten garantizar el ejercicio de estos dos derechos humanos fundamentales.

Entre las principales causas de la interposición de recursos de revisión están: la falta de respuesta; respuestas incompletas o incongruentes; y entrega de información que no corresponde o se encuentra en modalidad distinta a lo solicitado.

En un marco de legalidad y transparencia ocho de cada diez resoluciones de los recursos de revisión por parte del IDAIP se resuelven en alguna modalidad a favor del recurrente para que acceda a la información requerida.

Para garantizar a las personas su derecho a saber el Consejo General del IDAIP, a través de sus resoluciones ha ordenado, entre otros aspectos relevantes: la consulta física de documentos y bitácoras de las aeronaves a cargo del Ejecutivo Estatal; la entrega de las versiones públicas de nóminas de diversas Secretarías y Ayuntamientos; la relación de inmuebles arrendados con recursos públicos e importes; la cartera de estudios y proyectos de inversión pública; programas, planes de trabajo y proyectos ejecutivos de obra pública; comprobación de gastos de

publicidad oficial y propaganda; facturas diversas, gastos de mantenimiento y de obras e inventarios de vehículos oficiales.

Este documento tiene por objeto difundir una muestra representativa de casos relevantes de recursos de revisión y los criterios emitidos por el Consejo General del IDAIP.

Para ello, presenta la evolución del marco normativo institucional aplicable; una síntesis de recursos de revisión relevantes en el periodo 2012-2018; los criterios de primera y segunda época, así como las principales estadísticas generadas en la materia, desde la fundación de este órgano garante hasta la actualidad.

Evolución del marco normativo

Evolución normativa del Derecho de Acceso a la Información en México

1977	Artículo 6° Constitucional establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado Garantía Social
2000	La Suprema Corte de Justicia de la Nación reconoce el Derecho de Acceso a la Información como una Garantía Individual
2002	11 de junio de 2002. Publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
2007	20 de julio de 2007. Reforma el Artículo 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2014	7 de febrero de 2014. Reforma el Artículo 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2015	4 de mayo de 2015. Publicación en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
2016	10 de mayo de 2016. Entra en vigor la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
2017	26 de enero de 2017, se promulga la Ley General de Protección de Datos Personales

De 2002 a 2007 los Estados y el Distrito Federal –ahora Ciudad de México-, crearon sus respectivas leyes de transparencia y acceso a la información pública

Evolución normativa del Derecho de Acceso a la Información en Durango

2003	2008	2013	2016
24 de febrero se emite la primera Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.	11 de julio se aprueba la segunda Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.	El 29 de agosto, se aprueba la Reforma Integral a la Constitución Política del Estado, de particular interés son los Artículos 29, 130, 131, 132, 136 y 137.	El 4 de mayo se aprueba la tercera Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.
		2015	2017
		5 de diciembre de 2015, entra en vigor la primera Ley de Protección de Datos Personales en el Estado de Durango.	11 de junio de 2017, Durango es el primer estado en el país en armonizar con la Ley General de la materia su Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Marco normativo en materia de recursos de revisión:

Título Octavo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Capítulo I: Del Recurso de Revisión ante los Órganos Garantes.

- Artículos del 142 al 158.

Capítulo II: Del Recurso de Inconformidad ante el INAI

- Artículos del 159 al 180.

Capítulo III: De la Atracción de Recursos de Revisión

- Artículos del 181 al 188.

Capítulo IV: Del Recurso de Revisión en materia de Seguridad Nacional.

- Artículos del 189 al 193.

Capítulo V: Del Recurso de Revisión de Asuntos Jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- Artículos 194 y 195.

Capítulo VI: Del Cumplimiento.

- Artículos 196, 197 y 198.

Capítulo VII: De los Criterios de Interpretación.

- Artículos 199 y 200.

Título Octavo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango:

Capítulo I: Del Recurso de Revisión.

- Artículos del 138 al 152.

Capítulo II: Del Recurso de Inconformidad ante el INAI

- Artículos 155, 156 y 157.

Capítulo III: Del Cumplimiento.

- Artículos 158, 159 y 160.

Lineamientos Generales para el Trámite y Sustanciación de los Recursos de Revisión Interpuestos ante el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.

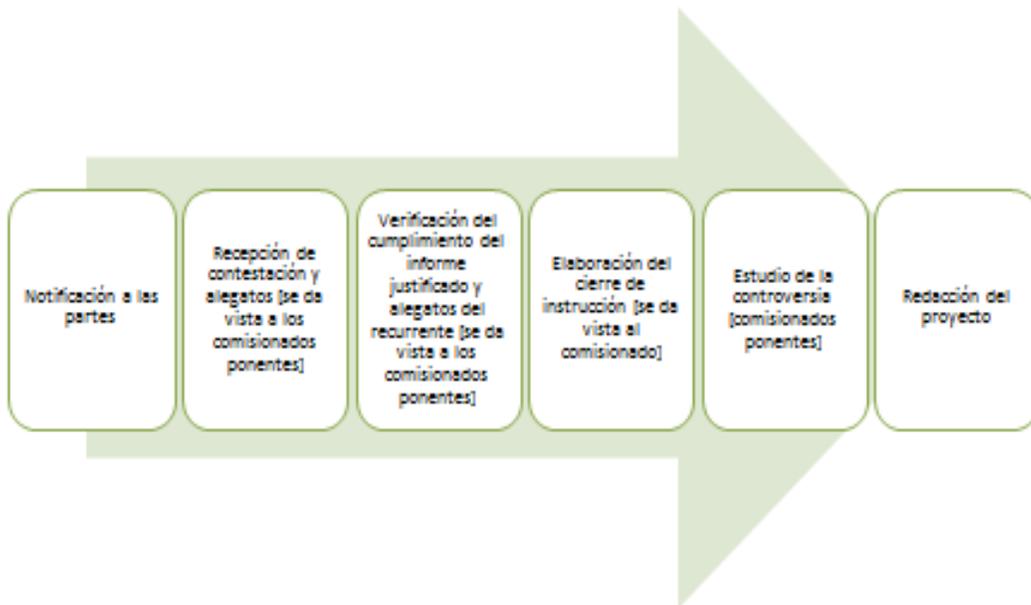
Proceso de los recursos de revisión



Subproceso de revisión y análisis previo (procedibilidad)



Subproceso de admisión



Síntesis de recursos de revisión relevantes 2012-2018

Recursos de revisión 2012

Expediente: RR/INFO/006/12	Sujeto obligado: Poder Ejecutivo	Ponente: María de Lourdes López Salas
Solicitud de información	<ul style="list-style-type: none"> - Documentos que contengan el detalle del gasto en publicidad oficial desglosado por tipo de medios (radio, televisión, internet, prensa, etc), - Nombres de los medios de comunicación (local, nacional e internacional) Contratados: número de contrato, concepto, campañas y montos durante el periodo del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011. 	
Causa del recurso de revisión	- Omite entregar la información solicitada.	
Sentido de la resolución del Consejo General del IDAIP	- Se MODIFICA la respuesta otorgada por el Sujeto obligado, para que proporcione el solicitante los documentos requeridos por tratarse de información de naturaleza pública que se relaciona con el ejercicio del gasto público y por el simple hecho de no actualizarse alguna de las hipótesis de reserva, por lo que procede su entrega en la modalidad de copia simple.	

Expediente: RR/INFOR/006/12 RR/INFO/007/12	Sujeto obligado: Poder Ejecutivo	Ponente: María de Lourdes López Salas
Solicitud de información	<ul style="list-style-type: none"> - Documentos que contengan el detalle del gasto en publicidad oficial desglosado por tipo de medios (radio, televisión, internet, prensa, etc), nombres de los medios de comunicación (locales, nacionales e internacionales) contratados, número de contrato, concepto, campañas y montos durante el periodo del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011”. - documentos que contengan el presupuesto aprobado y ejercido total para el pago de publicidad oficial del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010 y del 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011”. 	
Causa del recurso de revisión	<ul style="list-style-type: none"> - Omite entregar la información al argumentar que existe una imposibilidad material para su entrega por encontrarse en proceso de cierre del ejercicio fiscal 2011. - Omite dar respuesta a la solicitud de información, ya que no adjunta las tres copias que menciona en la contestación. 	
Sentido de la resolución del Consejo General del IDAIP	- Se MODIFICA la respuesta otorgada por el Sujeto obligado por lo que se REQUIERE para que proporcione al recurrente, los documentos requerido en la modalidad de copia simple, al tratarse de información de naturaleza pública que se relaciona con el ejercicio del gasto público y por el simple hecho de no actualizarse alguna de las hipótesis de reserva previstas en el artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.	

Expediente: RR/INFO/012/12	Sujeto obligado: R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo.	Ponente: Alejandro Gaitán Manuel
Solicitud de información	- Nómina de Secretarios, Directores y Subdirectores de área del R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, de la administración (2010-2013).	
Causa del recurso de revisión	- Modalidad distinta a la solicitada.	
Sentido de la Resolución del Consejo General del IDAIP	- Se REVOCA la respuesta otorgada por el Sujeto obligado para que proporcione al solicitante, la versión pública de la nómina requerida y no el tabulador que existe en la página oficial del R. Ayuntamiento del municipio de Gómez Palacio.	

Expediente: RR/INFO/013/12	Sujeto obligado: R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio	Ponente: Alejandro Gaitán Manuel
Solicitud de información	- Sueldo percibido por la ciudadana presidente del Municipio de Gómez Palacio, de los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2012.	
Causa del recurso de revisión	- Modalidad distinta a la solicitada.	
Sentido de la Resolución del Consejo General	- Se REVOCA la respuesta otorgada por el Sujeto obligado para que proporcione al solicitante, la versión pública de la nómina requerida y no el tabulador que existe en la página oficial del municipio.	

Expediente: RR/022/12	Sujeto obligado: Poder Ejecutivo	Ponente: Héctor Octavio Carriedo Sáenz
Solicitud de información	<ul style="list-style-type: none"> - En modalidad de consulta directa: Relación de vuelos en territorio nacional, de los aviones al servicio del Gobierno del Estado, en el periodo comprendido del 01 de Agosto de 2004 al 03 de febrero de 2012; - Relación total de aeronaves a disposición del Gobierno del Estado e - Informe del gasto anual de cada una de las aeronaves de manera desglosada en servicio de mantenimiento y operación. 	
Causa del recurso de revisión	<ul style="list-style-type: none"> - Información incompleta y ambigua. - Se niega la consulta directa de la información requerida. - Pago de los materiales de reproducción de la información solicitada constante de 6,995 fojas. 	
Sentido de la resolución del Consejo General del IDAIP	- Se MODIFICA la respuesta otorgada por el Sujeto obligado para ordenar que se ponga a disposición del solicitante, previo pago de los derechos de los materiales de la reproducción de la información, la versión pública respectiva debidamente fundada y motivada .	

Expediente: RR/031/12	Sujeto obligado: Poder Ejecutivo	Ponente: Héctor Octavio Carriedo Sáenz
Solicitud de información	- Consulta directa para verificar la relación de vuelos, bitácoras, fechas, destinos, relación de pasajeros de las aeronaves operadas por el Gobierno del Estado de Durango. Así como también matriculas, facturas e informe de gastos anual de cada una de las aeronaves.	
Causa del recurso de revisión	- La negativa de acceso a la información, y tratar de entregar la información en una modalidad distinta a la solicitada.	
Sentido de la resolución del Consejo General del IDAIP	- Se MODIFICA la respuesta del Sujeto obligado, en virtud de que no existe impedimento alguno para que el Sujeto obligado le permita al solicitante la consulta de las 6, 995 fojas, si estas son de naturaleza pública por relacionarse con las adquisición de bienes y servicios pagados con recursos públicos y además por no actualizarse alguna de las dos excepciones previstas en la ley, por lo que se ORDENA al Gobierno del Estado de Durango, a realizar las actuaciones tendientes a permitir la consulta directa de las 6,995 fojas en que consta la información requerida por ser de naturaleza pública.	

Expediente: RR/INFO/122/12	Sujeto obligado: Poder Ejecutivo	Ponente: Héctor Octavio Carriedo Sáenz
Solicitud de información	<ul style="list-style-type: none"> - Información a través de la plataforma denominada INFOMEX, las fechas en que fueron adquiridos los aviones, avionetas o helicópteros del Gobierno del Estado. - Copia simple de las facturas emitidas por adquisición. - Copia de las bitácoras de vuelos de las aeronaves asignadas al Gobierno, desde su adquisición a la fecha de la solicitud. 	
Causa del recurso de revisión	- Que el Sujeto obligado condense las más de cuatro mil fojas de la respuesta.	
Sentido de la resolución del Consejo General del IDAIP	- Se MODIFICA la respuesta otorgada por el Sujeto obligado con la finalidad de que realice las acciones necesarias para que el recurrente pueda tener acceso a los documentos requeridos a través de correo electrónico.	

Expediente: RR/128/12	Sujeto obligado: Poder Ejecutivo	Ponente: Héctor Octavio Carriedo Sáenz
Solicitud de información	- Se requiere en consulta física, el padrón de concesionarios y permisionarios del transporte público en el estado de Durango.	
Causa del recurso de revisión	- Se niega el Sujeto obligado a proporcionar la información solicitada.	
Sentido de la resolución del Consejo General del IDAIP	- Se REVOCA la respuesta otorgada por el Sujeto obligado con la finalidad de que publique en su respectivo sitio de internet de manera completa, el listado de los expedientes administrativos que justifiquen el otorgamiento específico de algún permiso, concesión o licencia por parte del Sujeto obligado y así la solicitante lo pueda visualizar y, en su caso, reproducirlo a través de sus propios medios.	

Recursos de revisión 2013

Expediente: RR/INFO/015/13	Sujeto obligado: R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo.	Ponente: Alejandro Gaitán Manuel
Solicitud de información	<ul style="list-style-type: none"> - Se requiere el número de policías que fallecieron entre el año 2006 y el año 2012, así como el número de elementos policiacos que están reportados como desaparecidos desde el año 2006 al año 2012. 	
Causa del recurso de revisión	<ul style="list-style-type: none"> - El Sujeto obligado argumenta que la información requerida debe turnarse a la Fiscalía del Estado de Durango y/o a la Vicefiscalía asentada en la Región Laguna de Durango. 	
	<ul style="list-style-type: none"> - Se REVOCA la respuesta otorgada por el Sujeto obligado para que proporcione la información estadística siendo que únicamente la solicitud requiere de datos numéricos o estadísticos que no encuadran dentro de los supuestos de información reservada o confidencial. 	

Expediente: RR/017/13	Sujeto obligado: H. Ayuntamiento del Municipio de Durango	Ponente: Héctor Octavio Carriedo Sáenz
Solicitud de información	<ul style="list-style-type: none"> - Información referente a la concesión del sistema de recolección de basura en el municipio de Durango: - Convocatorias de licitación. - Concurso y fallo. - Los contratos celebrados. - Fecha del contrato. - El monto de lo contratado. - Las partes del contrato. - El objeto del contrato. - El nombre de la empresa y su historial profesional. 	
Causa del recurso de revisión	<ul style="list-style-type: none"> - La información entregada por parte del Sujeto obligado, no corresponde con la información solicitada. 	
Sentido de la resolución del Consejo General del IDAIP	<ul style="list-style-type: none"> - Se MODIFICA la respuesta otorgada por el Sujeto obligado para que proporcione de manera completa al solicitante, el contrato que otorga la Titularidad de la Concesión del Servicio Público Municipal de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos generados en el Municipio de Durango, celebrado por una parte el H. Ayuntamiento y por la otra parte, la empresa RED RECOLECTOR. S.A de C.V. 	

Expediente: RR/030/13	Sujeto obligado: H. Ayuntamiento del Municipio de Durango	Ponente: Héctor Octavio Carriedo Sáenz
Solicitud de información	- Se requiere el documento que ampara la cantidad de \$11,615.000.00 Millones de Pesos los cuales fueron pagados en concepto de liquidaciones y prestaciones laborales de los derechos adquiridos del área del personal de coordinación de recolección domiciliaria adscrita a la subdirección de aseo urbano de la Dirección Municipal de Servicios Públicos del Municipio de Durango.	
Causa del recurso de revisión	- La información no corresponde a lo solicitado, dado que la solicitud es la de recibir los documentos que amparen el pago que realizó el Ayuntamiento de Durango por concepto de liquidaciones y prestaciones laborales al personal del área de aseo urbano	
Sentido de la resolución del Consejo General del IDAIP	- Se MODIFICA la respuesta otorgada por el Sujeto obligado para que ponga a disposición, en versión pública, los documentos oficiales que amparan el pago de las liquidaciones y prestaciones del personal, cuyo monto total debe ser justificado por la cantidad de once millones seiscientos quince mil pesos.	

Expediente: RR/INFOR/035/13	Sujeto obligado: Poder Ejecutivo	Ponente: María de Lourdes López Salas Poder Ejecutivo
Solicitud de información	- Documentos relativos al presupuesto aprobado y ejercido total para el pago de publicidad oficial del primero de enero de dos mil doce al treinta y uno de diciembre del mismo año.	
Causa del recurso de revisión	- Los documentos proporcionados son ilegibles.	
Sentido de la resolución del Consejo General del IDAIP	- Se MODIFICA la respuesta otorgada por el Sujeto obligado para que el recurrente pueda tener acceso a los documentos requeridos en forma legible y los ponga a su disposición.	

Expediente: RR/INFO/036/13	Sujeto obligado: Poder Ejecutivo	Ponente: Héctor Octavio Carriedo Sáenz.
Solicitud de información	<ul style="list-style-type: none"> - Documentos que contengan el detalle del gasto en publicidad oficial desglosada por tipo de medios (radio, televisión, internet, prensa, etc). - Nombre de los medios de comunicación: locales, nacionales e internacionales. - Contratos, número de contrato, concepto, campañas y montos durante el periodo del primero de enero de 2012 al 31 de diciembre del 2012 	
Causa del recurso de revisión	<ul style="list-style-type: none"> - La autoridad no fundó ni motivó la negación de la información. - La autoridad tiene contratos con los medios de comunicación, pues de no hacerlo estaría violando el principio de transparencia y rendición de cuentas. 	
Sentido de la resolución del Consejo General del IDAIP	<ul style="list-style-type: none"> - Se MODIFICA la respuesta otorgada por el Sujeto obligado para que proporcione los documentos que contengan el detalle del gasto en publicidad oficial, desglosado, del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, toda vez que no existe ningún elemento probatorio que justifique que efectivamente se carece de la información. - La información que deberá ser puesta a disposición del solicitante consiste en: Nombres de los medios de comunicación (locales, nacionales e internacionales), contrato, número de contrato, concepto, campañas y montos. 	

Expediente: RR/038/13	Sujeto obligado: H. Ayuntamiento del Municipio de Durango	Ponente: María de Lourdes López Salas.
Solicitud de información	<ul style="list-style-type: none"> - Documentos que amparen los anexos del contrato que otorga la titularidad de la concesión de servicios públicos de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos generados en el Municipio de Durango; dicho contrato se celebró el H. Ayuntamiento de Durango y la Empresa RED Recolector S.A de C.V. de fecha treinta de noviembre de dos mil doce. 	
Causa del recurso de revisión	<ul style="list-style-type: none"> - Se ha negado la entrega de la información requerida. 	
Sentido de la resolución del Consejo General del IDAIP	<ul style="list-style-type: none"> - Se MODIFICA la respuesta otorgada por el Sujeto obligado para que proporcione al recurrente las propuestas de los dictámenes técnicos, legales y administrativos; propuesta técnica y propuesta económica previo pago por la expedición de copias simples y de ser el caso, proteger únicamente los datos personales que pudiera contener la información. 	

Expediente: RR/044/13	Sujeto obligado: Poder Ejecutivo	Ponente: María de Lourdes López Salas
Solicitud de información	<ul style="list-style-type: none"> - Información sobre todos y cada uno de los contratos que por concepto de publicidad de sus actividades ha pagado el Gobierno del Estado de Durango a todos los medios de comunicación social desde el mes de septiembre de 2012 a la fecha de la solicitud. 	
Causa del recurso de revisión	<ul style="list-style-type: none"> - El recurrente manifiesta que solicitó contratos con los medios de comunicación y contesta el Sujeto obligado que no realiza contratos con los medios de comunicación. - La información parece muy superficial y poco confiable por lo que solicita copias de las facturas correspondientes que la Dirección de Comunicación Social del Estado ha pagado a todos los medios de comunicación que aparecen en la lista proporcionada, de septiembre de 2012 a septiembre de 2013. 	
Sentido de la resolución del Consejo General del IDAIP	<ul style="list-style-type: none"> - Se MODIFICA la respuesta otorgada por el Sujeto obligado para que proporcione la información requerida por el solicitante, al no existir ningún elemento probatorio que justifique que efectivamente se carece de la información que se relaciona con los contratos por conceptos de publicidad celebrados por el Sujeto obligado con los medios de comunicación. 	

Recursos de revisión 2014

Expediente: RR/INFO/005/14	Sujeto obligado: R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio	Ponente: Alejandro Gaitán Manuel
Solicitud de información	- Copias de las facturas que amparan el pago a medios de información impresos, electrónicos y digitales para la difusión de todas las actividades de la presidencia municipal durante el periodo comprendido del 1 de enero del año 2010, hasta la fecha de respuesta a la solicitud.	
Causa del recurso de revisión	- El solicitante requirió copia de los documentos a través de la plataforma denominada INFOMEX sin costo.	
Sentido de la resolución del Consejo General del IDAIP	- Se MODIFICA la respuesta otorgada por el Tesorero Municipal del R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, con la finalidad de que el Sujeto obligado por conducto de su Unidad de Enlace respectiva, realice las acciones necesarias relativas a escanear las facturas que amparan el pago de los medios de información impresos, electrónicos y digitales para la difusión de todas las actividades de la Presidencia Municipal durante el periodo comprendido del 1 de enero del año 2010, hasta la fecha de la respuesta a la solicitud y una vez digitalizados los documentos, se pondrán a disposición del recurrente en la modalidad elegida, a través del sistema electrónico INFOMEX sin costo.	

Expediente: RR/063/14	Sujeto obligado: Poder Ejecutivo	Ponente: Alejandro Gaitán Manuel
Solicitud de información	- Versión pública de los estudios de impacto ambiental realizados para autorizar la construcción del edificio DIF Estatal y del Centro de Cultura y Artes en terrenos del Parque Guadiana	
Causa del recurso de revisión	- EL solicitante manifiesta que solicito la versión pública de los “estudios de impacto ambiental” y el Sujeto obligado entrega “la evaluación del impacto ambiental”.	
Sentido de la resolución del Consejo General del IDAIP	- Se MODIFICA la respuesta otorgada por el Sujeto obligado y se le requiere, para que proceda a la entrega de la información solicitada.	

Expediente: : RR/064/14	Sujeto obligado: Poder Ejecutivo	Ponente: Héctor Octavio Carriedo Sáenz
Solicitud de información	- Información del padrón de beneficiarios apoyados en el "Proyecto de Apoyo MiPymes" siniestradas en el Estado de Durango 2013", con nombres, razones sociales, RFC y cantidad en pesos que recibió cada uno de los beneficiarios.	
Causa del recurso de revisión	- No se entregó información alguna, se hace referencia a que la información solicitada es confidencial".	
Sentido de la resolución del Consejo General del IDAIP	- Se REVOCA la respuesta otorgada por el Sujeto obligado en virtud de que la información solicitada es pública y debe darse a conocer, considerando que no constituye información confidencial por tratarse de personas morales beneficiarias con recursos públicos, por lo que fue procedente requerir al Sujeto obligado entregar la información.	

Expediente: RR/INFO/098/14	Sujeto obligado: Poder Ejecutivo	Ponente: Alejandro Gaitán Manuel
Solicitud de información	- Relación de todas las fosas clandestinas encontradas en el estado de Durango, fecha del hallazgo, sitio donde se encuentran y el número de cuerpos y/o restos encontrados.	
Causa del recurso de revisión	- Descarto que la información sea reservada, puesto que en distintas ocasiones, la información de la localización de las fosas ha sido del conocimiento de los ciudadanos a través de los medios de comunicación, por lo que solicita a la Comisión, que revise las causales de reserva de la información solicitada.	
Sentido de la resolución del Consejo General del IDAIP	- Se REVOCA la respuesta otorgada por el Sujeto obligado directo y se le ordena entregue la información estadística solicitada.	

Expediente: RR/INFO/100/14	Sujeto obligado: Poder Ejecutivo	Ponente: María de Lourdes López Salas
Solicitud de información	- Información sobre personas detenidas por delitos contra la salud.	
Causa del recurso de revisión	- No se encontró la información en tiempo y forma	
Sentido de la resolución del Consejo General del IDAIP	- Se MODIFICA la respuesta otorgada por el Sujeto obligado y se le requiere para que entregue la información solicitada al recurrente en el estado en que la tenga, pues la obligación del mismo al proporcionar la información no comprende el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés del solicitante.	

Recursos de revisión 2015

Expediente: RR/INFO/037/15 RR/INFO/038/15	Sujeto obligado: Municipio de Durango	Ponente: Alejandro Gaitán Manuel por excusa: María de Lourdes Lopez Salas.
Solicitud de información	- Requiere copia de la nómina de todo el gobierno municipal y copia de facturas de gastos de la oficina del presidente municipal.	
Causa del recurso de revisión	- La información que se entregó, no corresponde a lo solicitado debido a que no se trata de la copia de la nómina, sino de un tabulador. El gobierno municipal está condicionando la entrega de la información a cambio de realizar un pago en institución bancaria no señalada, cuando se solicitó se respondiera a través de INFOMEX SIN COSTO .	
Sentido de la resolución del Consejo General del IDAIP	- Se MODIFICA la respuesta de la autoridad y se le ORDENA que entregue la nómina solicitada. Respecto de las facturas, se citó a una AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y se llegó a un acuerdo entre las partes, por lo que respecto de estos recursos, QUEDAN SIN MATERIA pero deberán entregar las facturas solicitadas en un plazo de un mes.	

Expediente: RR/INFO/040/15	Sujeto obligado: Fiscalía del Estado.	Ponente: Alejandro Gaitán Manuel.
Solicitud de información	- Requiere información estadística relativa a víctimas de secuestro fallecidas en cautiverio en todo el estado desde el año 2010 hasta el 31 de enero de 2015.	
Causa del recurso de revisión	- En la petición de información únicamente se están solicitando datos estadísticos, acerca del número de víctimas del delito de secuestro, fallecidas en cautiverio en el Estado de Durango desde el año 2010 hasta el 31 de enero del presente año. No se están solicitando datos sensibles que pudieran poner en peligro la integridad de las víctimas y tampoco compromete los procedimientos de las investigaciones penales.	
Sentido de la resolución del Consejo General del IDAIP	- Se REVOCA la respuesta otorgada por la autoridad. Se ORDENA proceda a la entrega de la información estadística solicitada, consistente en: número de víctimas de secuestro fallecidas en cautiverio en todo el Estado de Durango desde el año 2010 al 31 de enero del presente año, únicamente información estadística sin identidades.	

Expediente: RR/061/15	Sujeto obligado: Secretaría de Obras Públicas.	Ponente: Héctor Octavio Carriedo Sáenz.
Solicitud de información	<ul style="list-style-type: none"> - Requiere todo el proyecto completo de la reconstrucción del Barrio del Calvario. Esto es, las tres etapas en las que se realizará: el funicular, la velaría y la azotea verde, así como las calles empedradas. El presupuesto con el que se cuenta y los permisos correspondientes para su modificación. El estudio del impacto cultural y el de impacto ambiental, incluido el proyecto de modernización de la Biblioteca Pública Central Estatal, José Ignacio Gallegos Caballero. El tipo de energía sustentable que implementaran. 	
Causa del recurso de revisión	<ul style="list-style-type: none"> - La respuesta es incompleta. 	
Sentido de la resolución del Consejo General del IDAIP	<ul style="list-style-type: none"> - Se MODIFICA la respuesta del Sujeto obligado. Se le ORDENA para que proceda e entregar la información faltante relativa al proyecto de reconstrucción del Barrio del Calvario, que incluya, presupuesto desglosado, estudios realizados y permisos correspondientes. 	

Recursos de revisión 2016

Expediente: RR/INFO/010/16	Sujeto obligado: Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango.	Ponente: Héctor Octavio Carriedo Sáenz.
Solicitud de información	- Requiere copias de comprobantes de pago a Alejandro Fernández, cantidad entregada a DIF, número de boletos vendidos y cortesías y número de asistentes.	
Causa del recurso de revisión	- "Muy inconforme con la respuesta, alegan una cláusula de confidencialidad de una información que debe ser pública, falta copia simple de lo recaudado, falta número total de boletos vendidos y de cortesías entregadas así como el número total de asistentes. Además se tardaron más de un mes en contestar".	
Sentido de la resolución del Consejo General del IDAIP	- Se REVOCA la respuesta otorgada por el Sujeto obligado. Se le REQUIERE para que entregue la información solicitada ya que no se actualiza la clasificación invocada. Asimismo para que informe al solicitante el número total de boletos vendidos y de cortesías entregadas. De igual forma se le REQUIERE para que publique en su página de internet lo referente a las obligaciones de transparencia y se le APERCIBE para que utilice la prórroga excepcional cuando verdaderamente se justifique. En este mismo sentido fueron resueltos los recursos de revisión: RR/INFO/009/16 y RR/INFO/011/16	

Expediente: RR/INFO/018/16	Sujeto obligado: Fiscalía General del Estado de Durango	Ponente: Alejandro Gaitán Manuel.
Solicitud de información	- Requiere a través de un cuestionario de siete preguntas relativas a estadísticas de la investigación de comunicaciones privadas solicitadas por esa dependencia a la autoridad judicial federal.	
Causa del recurso de revisión	- "La respuesta del Sujeto obligado viola mi derecho de acceso a la información ya que lo solicitado se refiere a información estadística relacionada con las medidas de vigilancia como la intervención de comunicaciones privadas, es claramente información pública y no compromete los procedimientos de ninguna investigación".	
Sentido de la resolución del Consejo General del IDAIP	- Se REVOCA la respuesta del Sujeto obligado y se le REQUIERE para que entregue la información estadística solicitada, ya que la misma no puede ser objeto de reserva. En el mismo sentido, se resolvieron los recursos de revisión identificados con las siglas: RR/INFO/019/16 , RR/INFO/020/16 , RR/INFO/021/16 , RR/INFO/022/16 , RR/INFO/023/16 , RR/INFO/024/16 , RR/INFO/025/16 , RR/INFO/026/16 , RR/INFO/027/16 , RR/INFO/028/16 y RR/INFO/029/16	

Expediente: RR/051/16	Sujeto obligado: Secretaría de Salud.	Ponente: Héctor Octavio Carriedo Sáenz.
Solicitud de información	<ul style="list-style-type: none"> - Requiere saber, cuál es el abasto de medicamentos en todas las unidades de atención pública médica del estado de Durango. - Y en qué unidades de salud no hay abasto suficiente de medicamentos. 	
Causa del recurso de revisión	- “La respuesta es incompleta y no va conforme a lo preguntado”	
Sentido de la resolución del Consejo General del IDAIP	- Se MODIFICA la respuesta del Sujeto obligado y se le REQUIERE para que realice una búsqueda exhaustiva de los documentos en donde conste la información proporcionada.	

Expediente: RR/052/16	Sujeto obligado: Secretaria de Salud.	Ponente: María de Lourdes López Salas.
Solicitud de información	<ul style="list-style-type: none"> - Requiere saber cuál es el porcentaje de niños duranguenses menores de 5 años que cuentan con la cartilla nacional de vacunación. Cuál es la cobertura del refuerzo documentado de vacuna contra la difteria, tosferina y tétanos en niños duranguenses de 5 a 6 años. Requiere la información actualizada. 	
Causa del recurso de revisión	- “La respuesta es incompleta y se actualiza las fracciones I y IV del artículo 139”	
Sentido de la resolución del Consejo General del IDAIP	- Se MODIFICA la respuesta del Sujeto obligado y se le REQUIERE para que realice una búsqueda exhaustiva de los documentos en donde conste la información proporcionada, en virtud de que es una atribución relativa a las funciones que realiza la dependencia, la cual debe estar sustentada.	

Expediente: RR/089/16	Sujeto obligado: Sindicato de Personal Académico de la Universidad Juárez del Estado de Durango.	Ponente: María de Lourdes López Salas.
Solicitud de información	<ul style="list-style-type: none"> - Solicita diversa información referente al seguro o fondo mutualista que se le debe pagar con motivo del fallecimiento de su esposo, maestro de la UJED. 	
Causa del recurso de revisión	- “Falta de respuesta a la acción de protección de datos personales al STAUJED”.	
Sentido de la resolución del Consejo General del IDAIP	- Se REVOCA la respuesta del STAUJED. Se le REQUIERE para que realice una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y la ponga a disposición de la solicitante.	

Expediente: RR/100/16	Sujeto obligado: Secretaría de Seguridad Pública.	Ponente: Héctor Octavio Carriedo Sáenz.
Solicitud de información	- Derecho ARCO: Requiere copia certificada del expediente de las evaluaciones del examen de control y confianza practicados en su persona.	
Causa del recurso de revisión	- "Negativa de acceso, argumentando información clasificada como reservada".	
Sentido de la resolución del Consejo General del IDAIP	- Se REVOCA la respuesta del Sujeto obligado. Se le instruye que ponga a disposición del recurrente, la versión pública que contenga estrictamente los resultados de las evaluaciones, calificaciones o investigaciones de los exámenes de acreditación de confianza al considerarse que el derecho de acceso del titular a sus datos personales, prevalece sobre supuestos específicos de reserva.	

Recursos de revisión 2017

Expediente: RR/085/17	Sujeto obligado: H. Ayuntamiento del Municipio de Durango	Ponente: Héctor Octavio Carriedo Sáenz.
Solicitud de información	- Una relación actualizada de los trabajadores de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, su estatus laboral y sueldo neto anexando copia del comprobante del último pago que hayan recibido a la fecha.	
Causa del recurso de revisión	- <i>"...en respuesta se me adjunta un oficio donde le dan respuesta a modo de mayoreo sin tener la formalidad de darme una respuesta a cada solicitud de información. Es decir, en ese oficio me contesta la UTIM 21 solicitudes de información, además me informan que la solicitud a la que hago alusión es información clasificada como reservada, y no se me ha hecho llegar la información en medio magnético tal como lo mencionan en el oficio de respuestas al mayoreo"</i>	
Sentido de la resolución del Consejo General del IDAIP	- Se MODIFICA la respuesta del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, se le REQUIERE para que ponga a disposición de la recurrente, <u>el Acuerdo de Reserva</u> debidamente expedido por el Comité de Transparencia, a efecto de generar certeza en la recurrente respecto de la clasificación de la información solicitada.	

Expediente: RR/120/17	Sujeto obligado: R. Ayuntamiento del Municipio de Lerdo.	Ponente: Alma Cristina López de la Torre.
Solicitud de información	- Información sobre los regidores del Ayuntamiento del período 2016 – 2019 Comisiones a las que pertenecen, cantidad en dinero o especie de los gastos de gestión, listado y comprobantes de las personas que han ayudado y formatos donde se refleje que la persona recibió el apoyo.	
Causa del recurso de revisión	- El recurrente manifiesta su inconformidad ante la respuesta incompleta de ocho de los quince regidores del Ayuntamiento.	
Sentido de la resolución del Consejo General del IDAIP	- Se MODIFICA la respuesta otorgada por el Sujeto obligado y le requiere entregue la información faltante de cada uno de los regidores especificando que se le solicita a cada uno de ellos.	

Expediente: RR/144/17	Sujeto obligado: H. Ayuntamiento del Municipio de Tlahualilo	Ponente: Alma Cristina López de la Torre
Solicitud de información	<ul style="list-style-type: none"> - La nómina completa de empleados del Ayuntamiento de Tlahualilo, Dgo., administración 2016-2019, incluyendo Cabildo y distintas direcciones (Agua Potable, Obras Públicas, Tesorería, etc.) - Copia de la nómina firmada por el empleado o recibo de pago. - Comprobación de gasto total mediante facturas para el evento del festejo del día de las madres, celebrado el 11 de mayo de 2017. (incluir la factura o recibo de pago a Pablo Montero, escenario, mobiliario y factura de regalos). 	
Causa del recurso de revisión	- El recurrente manifiesta su inconformidad ante la falta de respuesta por parte del Sujeto obligado.	
Sentido de la resolución del Consejo General del IDAIP	<ul style="list-style-type: none"> - Se REVOCA la negativa de acceso a la información pública derivado de la falta de respuesta, se le REQUIERE para que entregue al recurrente, vía electrónica, lo solicitado. - Además, el Consejo General del Instituto determinó AMONESTAR PÚBLICAMENTE a la Titular de la Unidad de Transparencia. 	

Expediente: RR/175/17	Sujeto obligado: Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Durango	Ponente: Alma Cristina López de la Torre
Solicitud de información	- Requiere nómina del plantel CECyTE 20 Dolores Hidalgo, de enero 2017 a la fecha y personal asignado al mismo.	
Causa del recurso de revisión	- “No se recibió respuesta alguna a mi petición, de igual forma quiero solicitar que la información se me haga llegar de manera electrónica”.	
Sentido de la resolución del Consejo General del IDAIP	- Se REVOCA la respuesta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Durango, se le REQUIERE para que ponga a disposición del recurrente, a través de medios electrónicos, la copia en versión pública, de la nómina del plantel CECyTE 20 Dolores Hidalgo, de enero a 2017 a la fecha.	

Expediente: RR/177/17	Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado.	Ponente: María de Lourdes López Salas.
Solicitud de información	<ul style="list-style-type: none"> - Requiere las cantidades de dinero que el Gobierno del Estado de Durango a través de la Dirección de Comunicación Social ha pagado mensualmente a todos y cada uno de los medios de comunicación locales y nacionales impresos, de radio, de televisión y digitales, así como a personas físicas, es decir, periodistas, articulistas, reporteros, columnistas, camarógrafos y demás desde el mes de octubre de 2016 al mes de agosto de 2017. 	
Causa del recurso de revisión	<ul style="list-style-type: none"> - “No se me está proporcionando la información que solicité”. 	
Sentido de la resolución del Consejo General del IDAIP	<ul style="list-style-type: none"> - Se MODIFICA la respuesta otorgada por el Sujeto obligado denominado Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Durango por conducto de la Unidad de Transparencia y se le REQUIERE, para que proporcione al solicitante la información sobre el gasto en medios de comunicación del mes de agosto del año 2016 al mes de agosto del año 2017 de la Dirección de Comunicación Social. 	

Expediente: RR/189/17	Sujeto obligado: Instituto para la Infraestructura Física Educativa del Estado de Durango.	Ponente: María de Lourdes López Salas.
Solicitud de información	<ul style="list-style-type: none"> - Requiere todos y cada uno de los contratos de obra realizados dentro del programa Escuelas al Cien durante los años 2015, 2016 y 2017, incluyendo los respectivos anexos y convenios modificatorios. 	
Causa del recurso de revisión	<ul style="list-style-type: none"> - El link que proporcionó direcciona a un portal vacío y/o inexistente. - No existe motivo alguno para que el Sujeto obligado entregue de manera parcial los contratos solicitados, ya que esto se trata de información que incluso debe estar publicada en el portal de Transparencia. 	
Sentido de la resolución del Consejo General del IDAIP	<ul style="list-style-type: none"> - Se MODIFICA la respuesta del Instituto para la Infraestructura Física Educativa del Estado de Durango por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia y se le REQUIERE, para que ponga a disposición del recurrente la versión pública de lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Todos los contratos de obra, incluyendo sus anexos y en su caso los convenios modificatorios, realizados dentro del programa Escuelas al Cien durante los años 2015, 2016 y 2017. - En ese mismo sentido respecto a los 13 contratos de obra entregados, agregue los anexos y en su caso los convenios modificatorios. 	

Expediente: RR/238/17	Sujeto obligado: Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Durango	Ponente: Héctor Octavio Carriedo Sáenz.
Solicitud de información	<ul style="list-style-type: none"> - Requiere los Comprobantes de todos los recursos en especie o dinero que el H. Ayuntamiento de Durango le han entregado al sindicato del municipio durante los años 2014, 2015, 2016 y 2017 	
Causa del recurso de revisión	<ul style="list-style-type: none"> - “En la solicitud estoy pidiendo DOCUMENTOS PROBATORIOS CON FIRMAS, y me mandan documentos que claramente se ven elaborados a mano, y no dan certeza de que esa sean las cantidades que reciben, además solo del periodo 2017, siendo que solicite más periodos, lo más grave es que no agregan no recibos ni nada que pruebe que eso fue lo que finanzas les dio”. 	
Sentido de la resolución del Consejo General del IDAIP	<ul style="list-style-type: none"> - Se MODIFICA la respuesta otorgada por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Durango, por lo que se le REQUIERE para que: <ol style="list-style-type: none"> 1. Realice una nueva búsqueda de la información faltante solicitada, relativa a los meses de enero a agosto de 2016 y julio a octubre de 2017. 2. Tomando en consideración lo manifestado por el Sujeto obligado, en cuanto desechamiento o destrucción de la información pública correspondiente a los años de 2014 y 2015, se le ordena generar o reponer los documentos en los cuales se exhiba los recursos públicos, en dinero o especie, otorgados por el H. Ayuntamiento de Durango. <p>En caso contrario, al punto 2 deberá poner a disposición del solicitante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El o las Acta(s) a las que hace referencia el Titular de la Unidad de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Durango, en donde conste que se desecharon los recibos comprobatorios solicitados. - Así como la resolución emitida por su Comité de Transparencia en la que se confirme la declaración formal de la inexistencia de la información requerida; esto de conformidad con los artículos 134 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango. 	

Expediente: RR/251/17	Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado	Ponente: Alma Cristina López de la Torre
Solicitud de información	<ul style="list-style-type: none"> - Solicita de la Licitación Pública Nacional Número EA-910002998-N2-2017 para la adquisición de uniformes escolares para el ciclo escolar 2018-2018 lo siguiente: Convocatoria; Bases de Licitación; Acta de juntas de aclaraciones; Acta de presentación y apertura de propuesta técnica; Acta de presentación y apertura de propuesta económica; Acta de fallo y Contrato. 	
Causa del recurso de revisión	<ul style="list-style-type: none"> - “El Sujeto obligado no adjunto la información solicitada que además debe ser pública en la plataforma nacional de transparencia, además de considerar como dato confidencial el nombre del proveedor, así como las personas que constituyen la persona moral de la empresa JUMACO”. 	
Sentido de la resolución del Consejo General del IDAIP	<ul style="list-style-type: none"> - Se REVOCA la respuesta otorgada por la Secretaria de Finanzas y de Administración a través de su Acuerdo Administrativo impugnado, se le REQUIERE para que ponga a disposición del particular a través de correo electrónico, la VERSIÓN PÚBLICA del acta constitutiva de la empresa JUMACO. - Asimismo se hizo del conocimiento, que las versiones públicas que emita el Sujeto obligado deberán estar debidamente fundadas, motivadas y aprobadas por el Comité de Transparencia respectivo conforme a lo establecido en los “Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas” publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril del año 2016. 	

Recursos de revisión 2018

Expediente: RR/016/18	Sujeto obligado: Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango.	Ponente: María de Lourdes López Salas
Solicitud de información	- Solicita número y que piezas de uniformes de mala calidad han sido devueltas a la empresa por no cumplir con las especificaciones de la convocatoria.”	
Causa del recurso de revisión	- Sólo obtuve una respuesta cualitativa y no cuantitativa como la solicite, se requirió NÚMERO Y PIEZAS devueltas.” - Se hizo uso de la prórroga de manera injustificada.	
Sentido de la resolución del Consejo General del IDAIP	- Se MODIFICA la respuesta otorgada por parte de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia, se le REQUIERE para que informe al particular el número total por piezas de uniformes de mala calidad que han sido devueltas a la empresa por no cumplir con las especificaciones de la convocatoria. - Se CONMINA , al Titular de la Unidad de Transparencia, para que en futuras ocasiones en la atención a las solicitudes de información y que de manera fundada y motivada requiera el uso de la prórroga excepcional, acompañe debidamente el Acta de su Comité de Transparencia que da constancia de que las actuaciones que realiza en materia de acceso a la información son de acuerdo a lo señalado por la Ley de la materia.	

Recursos de revisión sobre temas relevantes que se sobreseyeron, debido a la respuesta otorgada por el Sujeto obligado a través del mismo medio impugnativo

Expediente: RR/008/12	Sujeto obligado: Poder Ejecutivo	Ponente: Héctor Octavio Carriedo Sáenz
Solicitud de información	<ul style="list-style-type: none"> - Relación de vehículos incluyendo características del mismo y número de placas de circulación de la Secretaría de Salud, - Gastos de mantenimiento de cada uno de los vehículos de esta dependencia, con sus respectivas facturas comprendidas de los meses de enero a octubre del 2011; y - La nómina correspondiente al personal de confianza, contrato, apoyo, sindicalizados y asimilables que laboran en dicha Secretaría. 	
Respuesta del Sujeto obligado	- El Sujeto obligado no atendió la Solicitud de información.	
Causa del recurso de revisión	- Falta de respuesta	
Manifestaciones del Sujeto obligado sobre el recurso de revisión	- Otorga respuesta a la Solicitud de información.	
Sentido de la resolución del Consejo General del IDAIP	- Se SOBRESEE el Recurso de revisión en virtud de que el Sujeto obligado atendió y satisfizo la solicitud al momento de dar contestación a dicho recurso.	

Expediente: RR/INFO/009/12	Sujeto obligado: Poder Ejecutivo	Ponente: Alejandro Gaitán Manuel
Solicitud de información	<ul style="list-style-type: none"> - Relación de bienes muebles propiedad del Gobierno del Estado, especificando cuáles son arrendados y el nombre de sus arrendatarios, con sus respectivos costos de arrendamiento y la fecha de vencimiento de los mismos, así como los bienes inmuebles que el Gobierno del Estado tiene arrendados, a qué persona física o moral los tiene arrendados, sus respectivos costos de arrendamiento y la fecha del vencimiento a los mismos. 	
Respuesta del Sujeto obligado	- El Sujeto obligado no atendió la Solicitud de información.	
Causa del recurso de revisión	- Falta de respuesta.	
Manifestaciones del Sujeto obligado sobre el recurso de revisión	- Otorga respuesta a la Solicitud de información.	
Sentido de la resolución del Consejo General del IDAIP	- Se SOBRESEE el Recurso de revisión en virtud de que el Sujeto obligado atendió y satisfizo la solicitud al momento de dar contestación al mismo.	

Expediente: RR/018/12	Sujeto obligado: Poder Ejecutivo	Ponente: María de Lourdes López Salas
Solicitud de información	-	Proyectos que elaboró el organismo Transformadora Durango.
Respuesta del Sujeto obligado	-	El Sujeto obligado no atendió la Solicitud de información.
Causa del recurso de revisión	-	Falta de respuesta.
Manifestaciones del Sujeto obligado sobre el recurso de revisión	-	Otorga respuesta a la Solicitud de información.
Sentido de la resolución del Consejo General del IDAIP	-	Se SOBRESEE el Recurso de revisión en virtud de que el Sujeto obligado atendió la solicitud al momento de dar contestación al mismo.

Expediente: RR/019/12	Sujeto obligado: Poder Ejecutivo	Ponente: Héctor Octavio Carriedo Sáenz
Solicitud de información	-	Número de spots televisivos y de radio, así como las notas periodísticas que se pagaron por parte del Gobierno del Estado en el periodo comprendido del 26 de Febrero de 2012 al sábado 3 de Marzo del año 2012 y el monto erogado de manera desglosada.
Respuesta del Sujeto obligado	-	El Sujeto obligado no atendió la Solicitud de información.
Causa del recurso de revisión	-	Falta de respuesta.
- Manifestaciones del Sujeto obligado sobre el recurso de revisión	-	Otorga respuesta a la Solicitud de información.
- Sentido de la resolución del Consejo General del IDAIP	-	Se SOBRESEE el recurso de revisión en virtud de que el Sujeto obligado atendió la solicitud al momento de dar contestación al mismo.

**Criterios en materia de acceso a la
información pública emitidos
por el Pleno del IDAIP**

Criterios en materia de acceso a la información pública emitidos por el Pleno del IDAIP

Las resoluciones del Consejo General del IDAIP se han orientado a garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, y promover las buenas prácticas de los sujetos obligados y los particulares, en el cumplimiento de las normas y procedimientos de acceso a la información pública y protección de datos personales.

Con base en esta lógica, es relevante la emisión de criterios orientadores, que permitan razonar, argumentar e interpretar las decisiones del Consejo General al resolver los recursos de revisión, en apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad que rigen la actuación de este Instituto.

A continuación se presentan los Criterios de Primera y Segunda Época, emitidos por el Consejo General del IDAIP, estos últimos de reciente creación.

Se pretende con estos Criterios dotar de una herramienta útil para orientar las actuaciones de los sujetos obligados y así garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información de las personas y la protección de sus datos personales.

Criterios de primera época

Criterio 01/15

El documento denominado “nómina” es de naturaleza pública

El documento requerido mediante solicitud de información, denominado “**nómina**”, es de naturaleza pública, en virtud de que la información está encaminada a conocer los sueldos u honorarios, incluyendo todas sus percepciones, prestaciones y compensaciones de los **servidores públicos** que laboran para el Sujeto Obligado, los cuales perciben una cantidad de dinero que eroga el sujeto obligado directo por concepto de **remuneración**, por lo tanto, constituye el ejercicio de un recurso público susceptible de transparentarse, siendo evidente, que el documento solicitado al ser público, favorece la rendición de cuentas a los ciudadanos, toda vez que los recursos de donde proviene la remuneración que se percibe, son de carácter público y la autoridad que la eroga también lo es.

Procede su entrega, en versión pública, sin testar el nombre del servidor público, su cargo y las percepciones y deducciones, excepto aquellas que reflejen aspectos de su vida privada.

Expedientes:

RR/073/11 interpuesto en contra del H. Congreso del Estado. Comisionado Ponente Alejandro Gaitán Manuel.

RR/127/11 interpuesto en contra del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango. Comisionado Ponente Alejandro Gaitán Manuel.

RR/128/11 en contra del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango. Comisionada Ponente Leticia Aguirre Vázquez.

Criterio 02/15

Procede la declaración de inexistencia de información

Cuando la información no se encuentre en los archivos de la dependencia del sujeto obligado una vez realizadas las gestiones necesarias para la ubicación de la misma a través de elementos o criterios suficientes que le generen al solicitante la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de los documentos requeridos, procede la declaración de inexistencia la cual debe constar por escrito, debidamente fundada y motivada, expedida por el servidor público competente.

Expedientes:

RR/150/11 Interpuesto en contra de la Dirección General de Transportes en el Estado de Durango. Comisionada Ponente María de Lourdes López Salas.

RR/048/12 Interpuesto en contra del H. Ayuntamiento de Durango. Comisionada Ponente María de Lourdes López Salas.

RR/INFO/055/12 Interpuesto en contra de la Fiscalía General del Estado. Comisionado Ponente Héctor Octavio Carriedo Sáenz.

Criterio 03/15

Acceso a los documentos requeridos en la modalidad elegida por el interesado

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, tiene por objeto proveer lo necesario para que todas las personas puedan tener acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos.

En ese sentido, la entrega de la información debe hacerse, de la forma solicitada por el interesado por lo que los sujetos obligados deberán realizar las acciones necesarias para que los solicitantes puedan tener acceso a los documentos requeridos.

Expedientes:

RR/INFO/012/12 y Acumulados. Interpuestos en contra del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo. Comisionado Ponente Alejandro Gaitán Manuel.

RR/056/12 Interpuesto en Contra del R. Ayuntamiento de Lerdo, Dgo. Comisionado Ponente Alejandro Gaitán Manuel.

RR/INFO/122/12 Interpuesto en contra del Despacho del Ejecutivo. Comisionado Ponente Héctor Octavio Carriedo Sáenz.

Criterio 04/15

Nombres de proveedores en facturas, es información pública

El artículo 13, fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango expresa, que los sujetos obligados directos deberán difundir de oficio en sus respectivos sitios de internet, el listado de los contratos o convenios celebrados por el sujeto obligado donde se relacione, el número de contrato, su fecha de celebración, el **nombre o razón social** con quien se contrata o convenga, el objeto del contrato o convenio y en su caso, el monto del valor total de la contratación; por lo tanto, el **nombre del proveedor**, es un dato de naturaleza pública y la autoridad que los eroga, también lo es, al ser proporcionados estos datos, no se afecta el interés jurídico de la persona física y/o moral aún y cuando no se hubiese dado el consentimiento respectivo; pues lo concerniente será transparentar la aplicación de los recursos públicos cualquiera que sea su destino y aplicación.

Expedientes:

RR/057/12 y sus acumulados interpuestos en contra del R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo. Comisionada Ponente María de Lourdes López Salas.

RR/058/12 y sus acumulados interpuestos en contra del R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo. Comisionado Ponente Héctor Octavio Carriedo Sáenz.

RR/059/12 y sus acumulados interpuestos en contra del R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo. Comisionado Ponente Alejandro Gaitán Manuel.

Criterio 05/15

Sobreseimiento. Procedencia del recurso de revisión por la causal de negativa ficta:

- Criterio abrogado por el Consejo General del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, en la Sesión Extraordinaria número XXIX de fecha 30 de octubre de 2018.
-

Criterio 06/15

Sobreseimiento

Conforme al artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, contiene implícita cuatro causas de sobreseimiento de los Recursos de Revisión, al actualizarse en una de su fracciones, cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso y en el caso que nos ocupa se advierte, que el sujeto obligado directo a través de su contestación al recurso de revisión, modificó su respuesta original a la solicitud de información, al poner a disposición del solicitante ahora recurrente en archivo adjunto, información que inicialmente no fue entregada y dio origen al presente recurso impugnativo, por ello la entrega de las mismas implica, que quede sin materia el medio de impugnación, dado que se hacen evidentes los siguientes supuestos:

- a) El sujeto obligado directo emitió una nueva respuesta
- b) Esa nueva respuesta, modificó el acto impugnado
- c) Como consecuencia de lo anterior, el medio de impugnación a resolver, queda sin materia

Expedientes:

RR/036/12 Interpuesto en contra del H. Ayuntamiento del Municipio de Canelas, Dgo. Comisionado Ponente Héctor Octavio Carriedo Sáenz.

RR/INFO/051/12 Interpuesto en contra del R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo. Comisionada Ponente María de Lourdes López Salas.

RR/INFO/052/12: Interpuesto en contra del R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo. Comisionado Ponente Héctor Octavio Carriedo Sáenz.

Criterio 07/15

Búsqueda exhaustiva. La deben realizar las unidades de enlace de los sujetos obligados

De conformidad a lo que dispone el artículo 59, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, las unidades de enlace tendrán como finalidad transparentar el ejercicio de la función que realicen los sujetos obligados y coadyuvar con el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

En ese sentido, tienen la obligación de gestionar las solicitudes de información al interior de la dependencia pública que pueda tener la información requerida, hacer los trámites necesarios y realizar la búsqueda exhaustiva de los documentos solicitados en todas las áreas que de acuerdo a sus facultades, puedan contar con la información requerida, para así poder proporcionarle al solicitante los documentos requeridos, y estar en posibilidad de cumplir con el objetivo de transparentar la función pública y coadyuvar con la sociedad en el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Expedientes:

RR/INFO/102/11 Interpuesto contra el Poder Legislativo del Estado de Durango. Comisionada Ponente Leticia Aguirre Vázquez.

RR/INFO/076/14 Interpuestos en contra del H. Ayuntamiento de Durango. Consejero Ponente Héctor Octavio Carriedo Sáenz.

RR/097/14 Interpuesto contra el H. Ayuntamiento de Durango. Consejera Ponente María de Lourdes López Salas.

Criterio 08/15

Derecho a la información

El derecho de acceso a la información pública se entiende como la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información creada, administrada o en poder de los sujetos obligados; se fundamenta en el artículo 29, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y se ejerce mediante la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, en la cual se establecen los órganos, criterios y procedimientos institucionales para que las personas ejerciten este derecho fundamental de acceder a la información pública contenida en **documentos** generados, administrados o que se encuentran en poder de los sujetos obligados; por lo tanto, la Ley en cita garantiza el acceso a **documentos e información** en términos de su artículo 4º, fracciones VI y X.

RR/003/14 Interpuesto en contra del Poder Ejecutivo del Estado. Consejero Ponente Héctor Octavio Carriedo Sáenz.

RR/005/14 Interpuesto en contra del R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo. Consejero Ponente Alejandro Gaitán Manuel.

RR/INFO/10/14 Interpuesto en contra del R Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo. Consejero Ponente Héctor Octavio Carriedo Sáenz.

Criterio 09/15

La información estadística que generan los sujetos obligados es de naturaleza pública

Las bases de datos estadísticas, exceptuando aquellas que contengan datos personales más no datos personales, que contengan la información requerida por los solicitantes, en el formato en el que obren en los archivos del sujeto obligado, **debe proporcionarse.**

La información estadística no puede ser objeto de reserva, es obligado privilegiar el interés público y la difusión de la información pública, útil, oportuna y de interés, relativa al ejercicio de sus atribuciones u obligaciones, es decir, apegado a los principios de inmediatez, oportunidad, sencillez y máxima publicidad que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango en su artículo 5, fracciones III, IV, V y VI y demás relativos de la misma.

Los sujetos obligados deben documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades competencias o funciones; tener disponible la información pública de oficio a que se refiere el capítulo III de la Ley en la materia, debiendo hacer pública en internet **estadísticas** e indicadores de gestión de sus dependencias y entidades.

Expedientes:

RR/INFO/077/14 interpuesto en contra del Poder Ejecutivo del Estado. Consejero Ponente Héctor Octavio Carriedo Sáenz.

RR/INFO/078/14 interpuesto en contra del Poder Ejecutivo del Estado. Consejero Ponente Héctor Octavio Carriedo Sáenz.

RR/INFO/098/14 interpuesto en contra del Poder Ejecutivo del Estado. Consejero Ponente Alejandro Gaitán Manuel.

Criterios de segunda época

Criterio 01/18

Documentos derivados de la contratación de artistas: constituye información de naturaleza pública que debe darse a conocer

De conformidad con el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, los sujetos obligados deberán otorgar acceso a la versión pública de los documentos que reflejen los procesos de la contratación y los recursos destinados al pago de los servicios artísticos (Contratos, recibos de pago, fichas de depósito), mismos que son de naturaleza pública tomando en consideración que se derivan de contrataciones públicas realizadas con recurso público.

Es improcedente que el sujeto obligado invoque la existencia de cláusulas de confidencialidad por las que se pretenda negar acceso a dicha información que es de naturaleza pública, ya que estas erogaciones se constituyen con recursos del gasto público y están sujetas a los mecanismos de rendición de cuentas a la sociedad.

Resoluciones:

RR/INFO/010/16. Interpuesto en contra del Poder Ejecutivo del Estado. Comisionado Ponente Lic. Héctor Octavio Carriedo Sáenz.

RR/INFO/011/16. Interpuesto en contra del Poder Ejecutivo del Estado. Comisionada Ponente Mtra. María de Lourdes López Salas.

RR/167/17. Interpuesto en contra del Instituto de Cultura del Estado de Durango. Comisionado Ponente: Lic. Héctor Octavio Carriedo Sáenz.

Criterio 02/18

Uso de la prórroga excepcional para atender las solicitudes de información

En los casos en que los sujetos obligados requieran hacer uso de la prórroga excepcional para dar respuesta a las solicitudes de información, esta deberá:

- a) Ser justificada, exponiendo en la que se exponga de manera fundada y motivada las causas por las cuales se requiere ampliar el plazo.
- b) Ser sometida a la aprobación del Comité de Transparencia, mediante resolución, y de aprobarse deberá notificarse al solicitante acompañando el acta respectiva, esto e conformidad con los artículos 41 y 128 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

De forma que, los sujetos obligados se abstengan de prorrogar el plazo de respuesta en solicitudes de información sin que exista causa o razón justificada, y con ello evitar incurrir en prácticas dilatorias, que de comprobarse son causa de medidas de apremio y sanción.

Con base en lo anterior el sujeto obligado debe facilitar los mecanismos de acceso a la información en forma sencilla y expedita, establecidos en el marco constitucional y legal de la materia.

Resoluciones:

RR/INFO/009/16. Interpuesto en contra del Poder Ejecutivo del Estado. Comisionado Ponente Mtro. Alejandro Gaitán Manuel.

RR/INFO/077/16. Interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado. Comisionada Ponente L.C.T.C. María de Lourdes López Salas.

RR/186/17. Interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado. Comisionado Ponente: Comisionada Ponente L.C.T.C. María de Lourdes López Salas.

Criterio 03/18

Datos personales límite en materia de acceso a la información se deberá otorgar acceso a través de versiones públicas de los documentos

El derecho de acceso a la información pública tiene dos excepciones que constituyen límites a su ejercicio: por una lado se encuentra aquella información que actualiza alguna causa de reserva y, por otro, la información de naturaleza confidencial; la segunda de estas excepciones señala la obligación por parte de los sujetos obligados de proteger y resguardar los datos personales que obren en su posesión; por lo que de conformidad con los artículos 103 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, en los casos en que se soliciten documentos de naturaleza pública y estos contengan datos personales, se deberán realizar versiones públicas para testar las partes o secciones confidenciales indicado su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación como confidencial.

Resoluciones:

RR/181/16. Interpuesto en contra del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango. Comisionado Ponente: Comisionado Ponente Lic. Héctor Octavio Carriedo Sáenz.

RR/23/17 Interpuesto en contra del H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe Victoria. Comisionado Ponente: Comisionado Ponente Lic. Héctor Octavio Carriedo Sáenz.

RR/69/17. Interpuesto en contra del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango. Comisionado Ponente: Comisionado Ponente Lic. Héctor Octavio Carriedo Sáenz.

Criterio 04/18

Prevención realizada a los particulares para aclarar la solicitud de información, deberá realizarse después de haber efectuado una interpretación que dé una expresión documental de lo solicitado

En términos del artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango (LTAIPED), cuando los particulares presenten solicitudes de información y estas resulten insuficientes, incompletas o erróneas, los sujetos obligados antes de prevenir al particular para que aclare, precise o corrija la solicitud de información, deberán aplicar una interpretación que dé una expresión documental a lo solicitado, esto tomando en consideración la definición de “documentos” contemplada en la fracción V de la artículo 5 de la citada LTAIPED.

Lo anterior al suponer que los particulares -en algunos casos- pudieran desconocer el nombre o denominación concreta y específica de los documentos a los cuales desean acceder.

En aquellos casos en que se justifique la prevención a la solicitud por ser incomprensibles sus términos, de acuerdo a los parámetros brindados, los particulares deberán atenderla o de lo contrario se tendrá por no presentada su solicitud de información.

Resoluciones:

RR/184/17. Interpuesto en contra de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente. Comisionado Ponente: Comisionada Ponente Lic. Alma Cristina López de la Torre.

RR/191/17 Interpuesto en contra de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente. Comisionado Ponente: Comisionado Ponente Lic. Héctor Octavio Carriedo Sáenz.

RR/226/17. Interpuesto en contra del R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio. Comisionado Ponente: Comisionada Ponente Lic. Alma Cristina López de la Torre.

Criterio 05/18

Consulta directa. Los sujetos obligados deberán justificar el cambio de la modalidad elegida por los solicitantes, en caso contrario deberán atender la modalidad elegida

De una interpretación armónica de los artículos 13, 42 fracciones IV, VII y XV, 120 fracción V y 129 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, se desprende que la información pública en posesión de los sujetos obligados deberá ser accesible para cualquier persona, por lo que se deberán habilitar todos los medios y acciones necesarias para asegurar y garantizar el acceso a ella.

Para tales efectos las unidades de transparencia deben realizar los trámites internos necesarios y suficientes para asegurar y garantizar que las respuestas sean accesibles; toda vez que los particulares podrán elegir la modalidad por medio de la cual desean se les otorgue la respuesta.

Los sujetos obligados otorgarán el acceso en la modalidad elegida; sin embargo, cuando ofrezcan al solicitante una modalidad distinta, como es el caso de la consulta directa, deberán fundar y motivar las razones objetivas, concretas y claras, así como aportar medios de prueba que acrediten la imposibilidad física, material, técnica o de cualquier otra índole, para atender la solicitud en la modalidad solicitada, para dar certeza al particular del porqué del cambio de la modalidad solicitada y, en consecuencia, respetar su derecho de acceso a la información.

De no acontecer lo antes citado, los sujetos obligados deberán otorgar acceso a la información pública solicitada en la modalidad elegida por los particulares y, ante tal circunstancia, se tendrá por no contestada la solicitud, por lo que el costo de reproducción y envío correrá a cargo del sujeto obligado.

Resoluciones:

RR/251/17. Interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado. Comisionada Ponente Lic. Alma Cristina López de la Torre.

RR/252/17. Interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado. Comisionado Ponente Lic. Héctor Octavio Carriedo Sáenz.

RR/253/17. Interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado. Comisionada Ponente Mtra. María de Lourdes López Salas.

Estadísticas de recursos de revisión

Garantizamos el derecho de acceso a la información

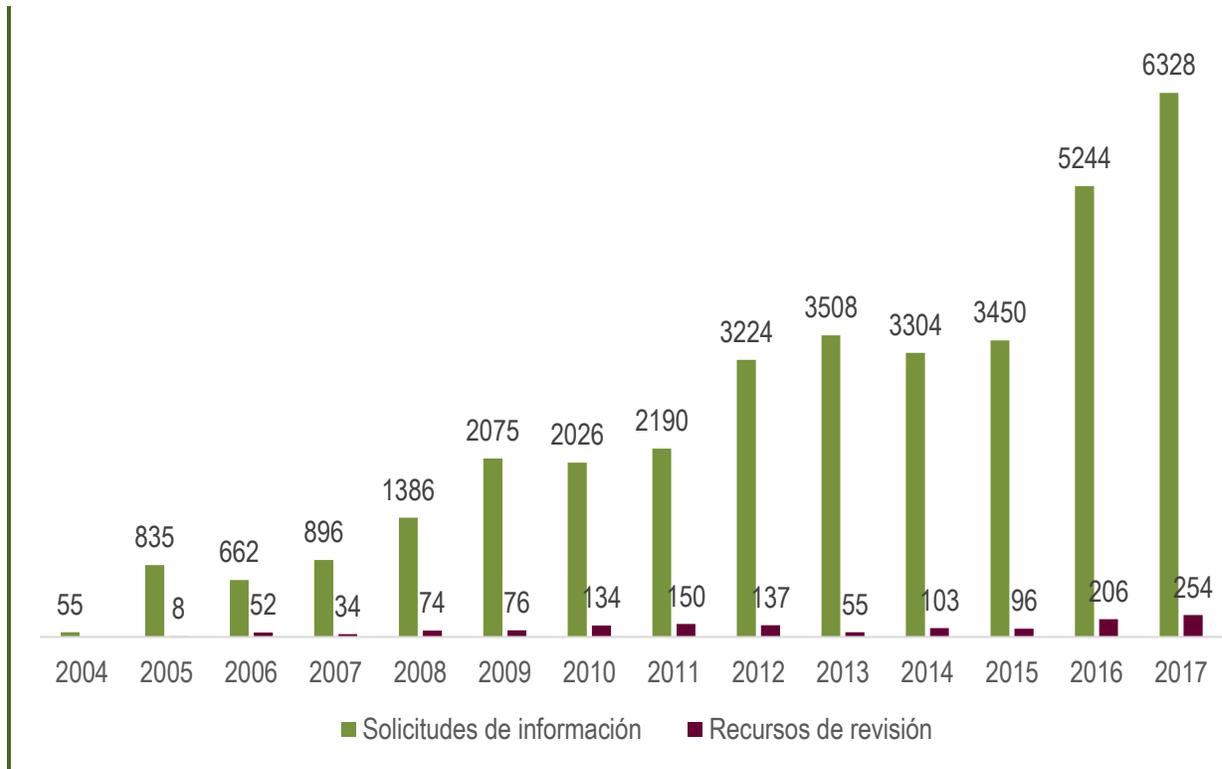
Histórico de recursos revisión 2004 – 2017



En el periodo 2004-2017, el IDAIP resolvió mil 379 recursos de revisión con el objeto de garantizar a las personas su acceso a la información pública. En 2017 se recibieron 254 recursos de revisión, la cifra más alta en la historia del organismo garante.

Recursos de revisión en relación con las solicitudes de información

2004 - 2017

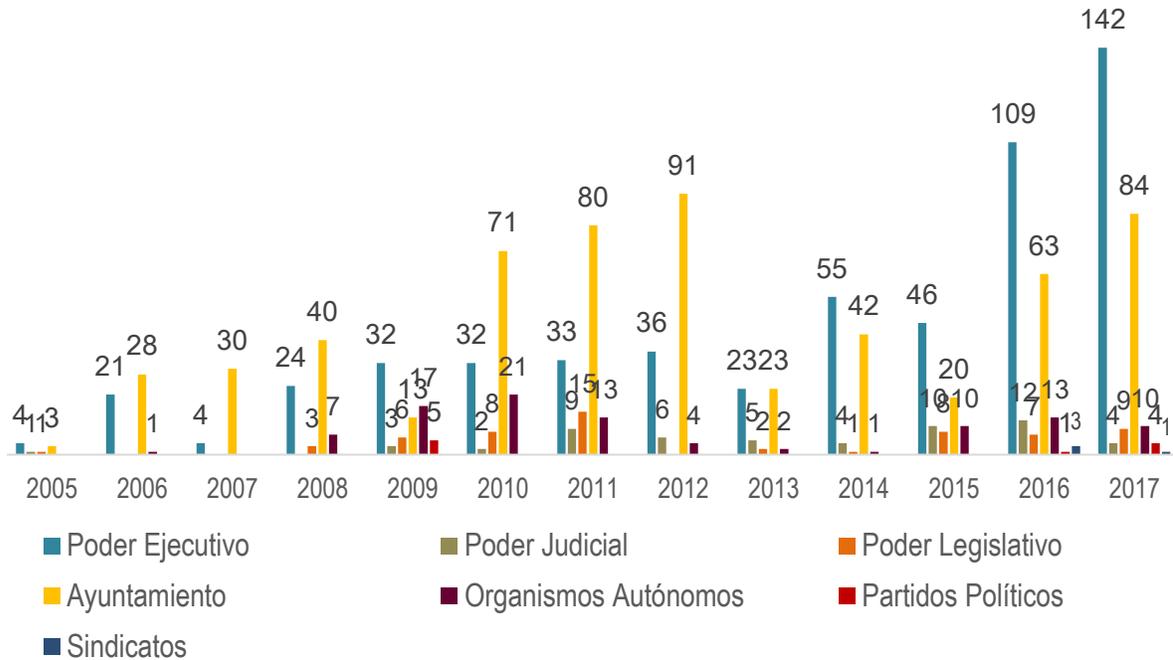


Acumulado recursos de revisión vs solicitudes de información



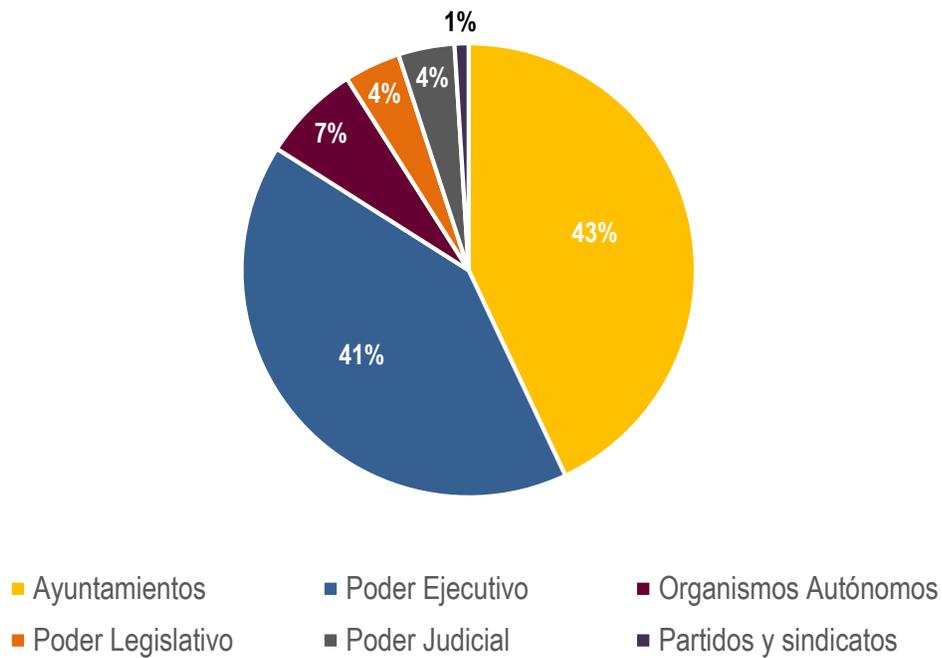
De 2004, año en que entró en funciones como Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Durango, hasta el 2017 –ahora como IDAIP-, recibió mil 379 recursos de revisión, el equivalente al 3.9 por ciento de las 35 mil 183 de solicitudes de acceso a la información pública generadas en todo el periodo.

Histórico de recursos revisión por tipo de sujeto obligado 2004 – 2017



Del total de los recursos de revisión recibidos, 561 corresponden a sujetos obligados del Poder Ejecutivo; 588 a los ayuntamientos y sus organismos descentralizados; 99 a los órganos autónomos; 60 al Poder Legislativo; 56 al Poder Judicial; 10 a los partidos políticos y uno a sindicatos.

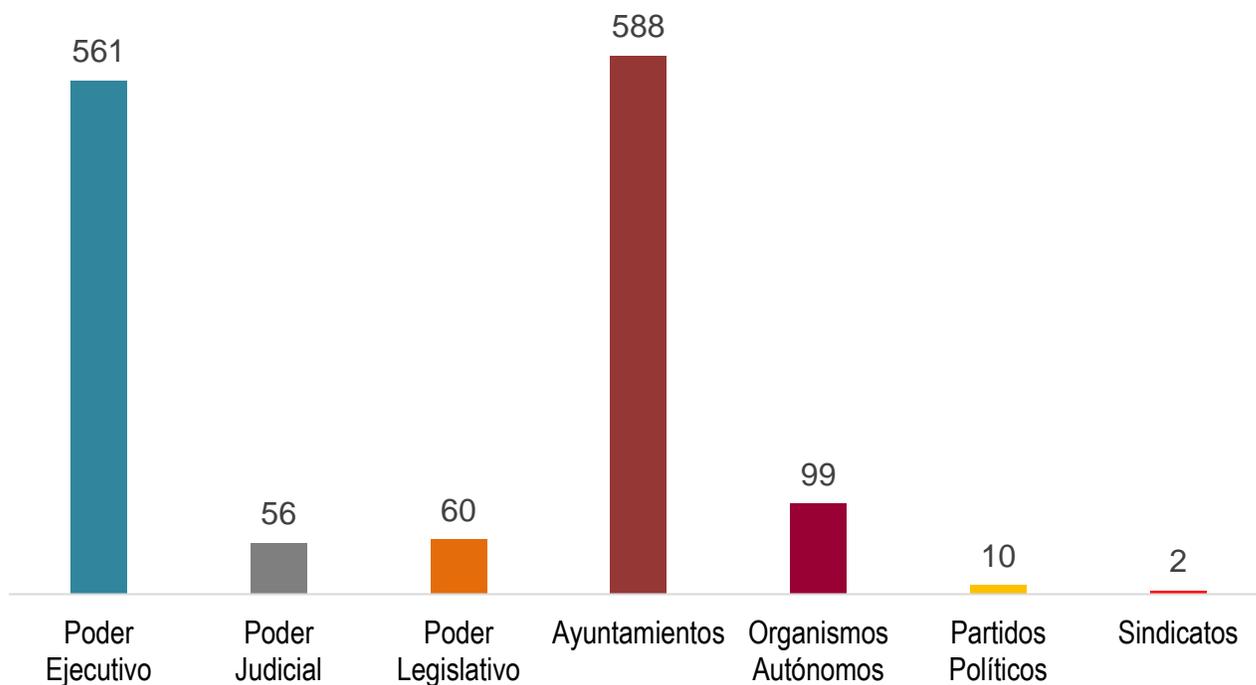
Histórico de recursos revisión
Distribución porcentual por tipo de sujeto obligado
2004 – 2017



Los ayuntamientos y sus órganos descentralizados han recibido el 43 por ciento de los recursos de revisión registrados entre 2014 y 2017; le siguen los sujetos obligados del Poder Ejecutivo con el 41 por ciento; organismos autónomos con el siete por ciento; poderes legislativo y judicial con cuatro por ciento cada uno, y partidos políticos y sindicatos, uno por ciento.

Histórico de recursos revisión por tipo de sujeto obligado

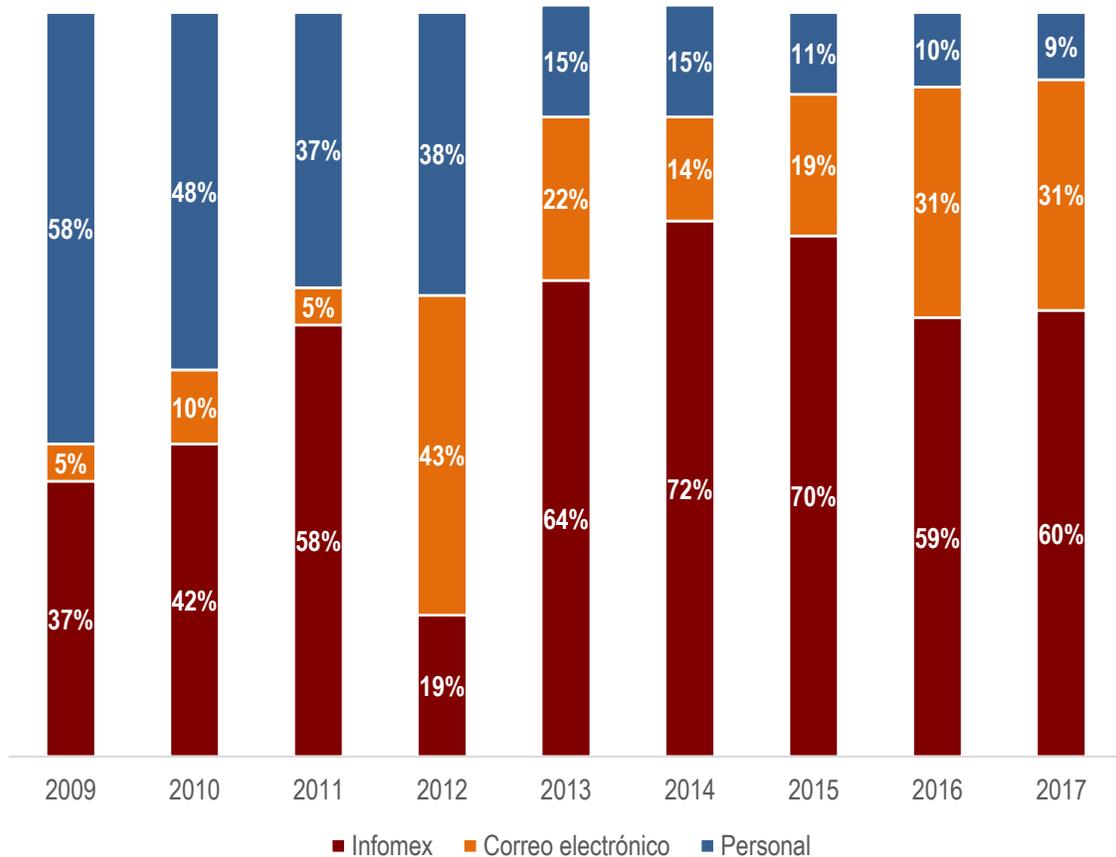
Cifras acumuladas 2004 – 2017



Los ayuntamientos son los sujetos obligados con mayor número de recursos de revisión, al reportar 588 impugnaciones en su contra; le siguen el Poder Ejecutivo con 561, los organismos autónomos con 99 y los poderes legislativo y judicial con 60 y 56, respectivamente.

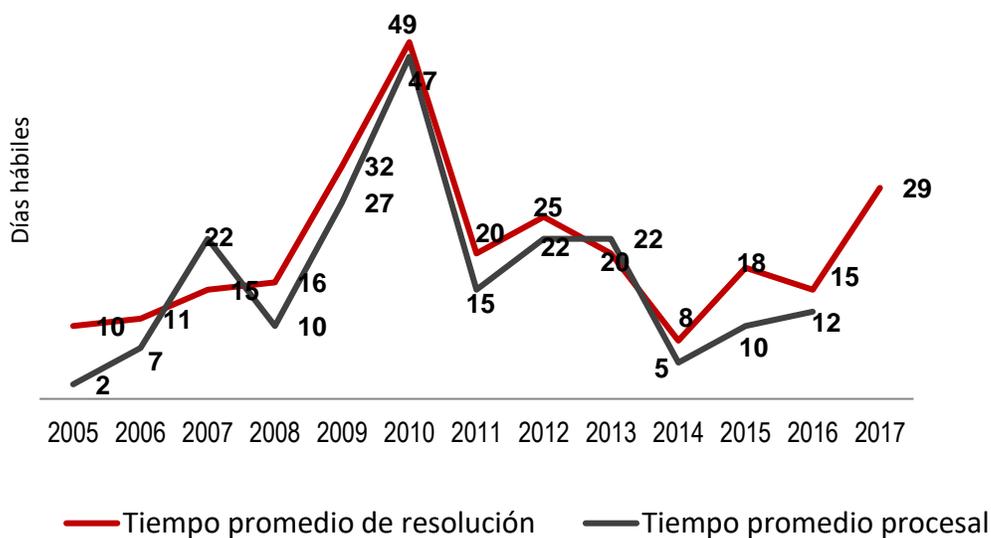
Los partidos políticos registraron 10 recursos de revisión y los sindicatos solo dos.

Recursos revisión por medio de presentación 2009 - 2017



A partir de la implementación del sistema Infomex en el año 2009, el 53 por ciento de los recurrentes en el periodo 2009 - 2017 prefirió dicho sistema para presentar sus impugnaciones; el 27 por ciento lo hizo de manera personal y el 20 por ciento recurrió a la cuenta institucional buzón@idaip.org.mx

Tiempos promedio de resolución de los recursos de revisión Número de días 2005 - 2017

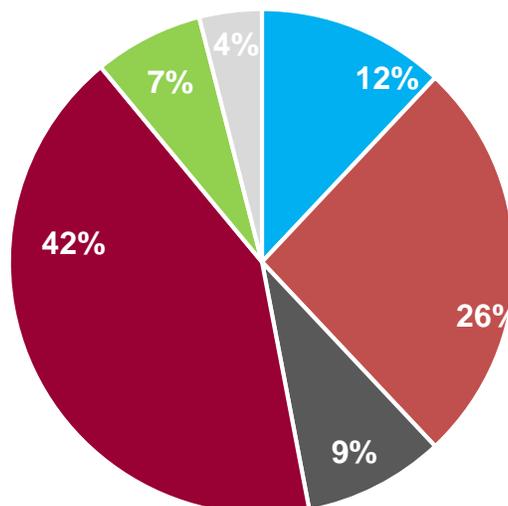


Entre 2009 y 2010, los tiempos de resolución de los recursos de revisión fueron los más altos, producto del incremento de las solicitudes de información y menores capacidades institucionales; a partir de 2011 se observó una tendencia a la baja en los tiempos de resolución de los recursos de revisión a cargo del órgano garante.

Para 2017, nuevamente se elevó el tiempo de resolución al registrarse un promedio de 29 días, lo cual es consecuencia de un aumento considerable del número de recursos de revisión, que han registrado cifras record en los últimos años.

Sentido de las resoluciones

2004 - 2017



■ Confirma ■ Modifica ■ Revoca ■ Sobresee ■ Desecha ■ Afirmativa ficta

Sentido de la resolución 2004 - 2017				
Confirma	Modifica	Revoca	Sobresee	Desecha
150	332	118	539	94
12%	26%	9%	42%	7%

En el periodo de 2004 a 2017, el 81 por ciento de los recursos de revisión - 8 de cada 10 medios de impugnación- se resolvieron a favor del recurrente, garantizando así su derecho de acceso de información.

Recursos de revisión por ponente

2011 - 2017

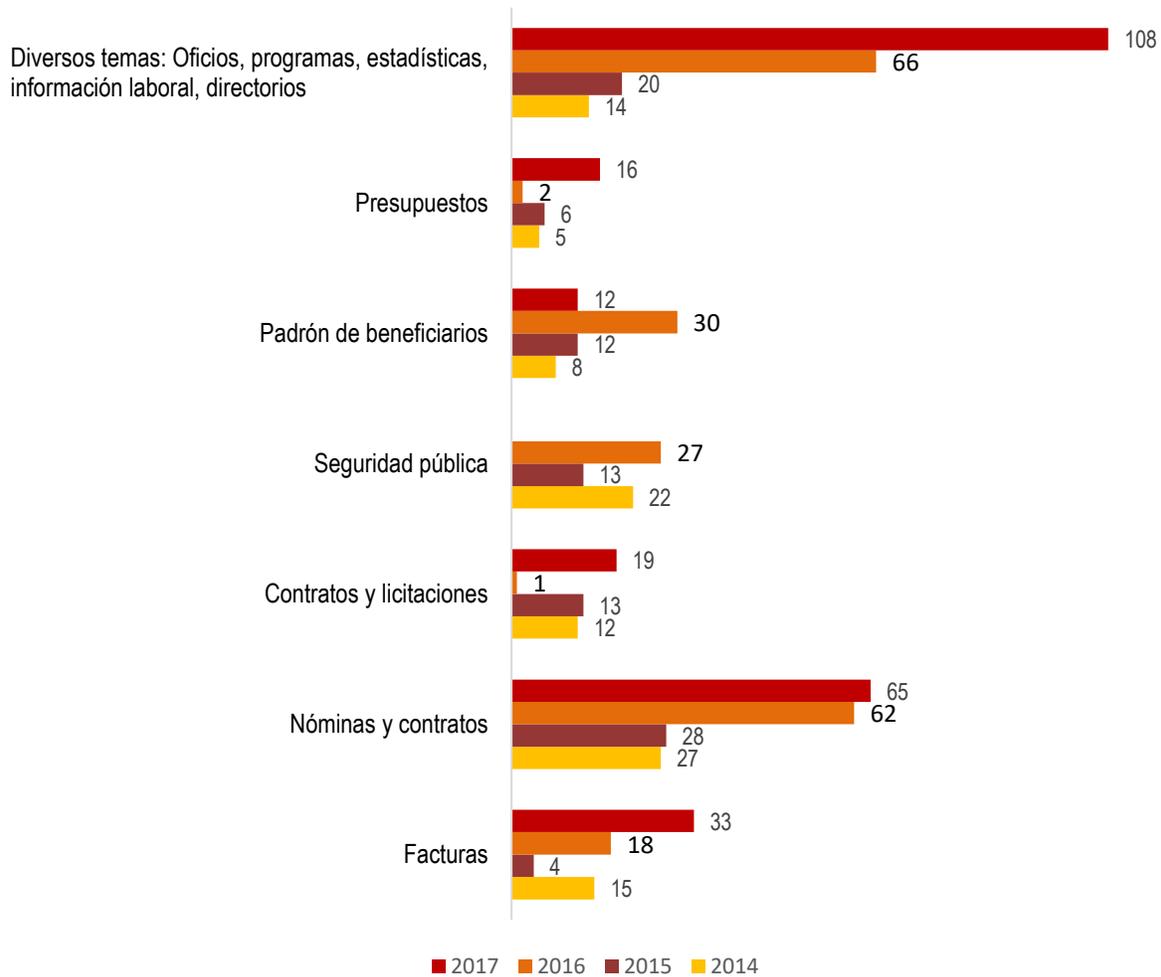
Comisionado ponente	Sentido de la Resolución de recursos de revisión resueltos por ponente 2011 - 2017					Total
	Revoca	Modifica	Sobresee	Confirma	Desecha	
Lic. Héctor Octavio Carriedo Sáenz	20	72	135	23	25	275
Mtra. María de Lourdes López Salas	18	75	133	44	23	293
Lic. Alma Cristina López de la Torre	2	4	32	1	11	50
Mtro. Alejandro Gaitán Manuel	38	60	119	48	15	280
*Mtra. Leticia Aguirre Vázquez	3	11	24	2	4	44
*Lic. Minea del Carmen Ávila Glez.	1	0	23	2	1	27
SUBTOTAL	82	222	466	120	79	969

En el periodo 2011 – 2017 se resolvieron 969 recursos de revisión, de los cuales el sentido de la resolución fue el siguiente: el 48 por ciento se sobreseyó; 23 por ciento se modificó; nueve por ciento se revocó y doce por ciento se confirmó; en tanto que fueron desechados el ocho por ciento.

**En noviembre de 2011, concluyeron su periodo legal como Comisionadas.*

Recursos de revisión por materia

2014 - 2017

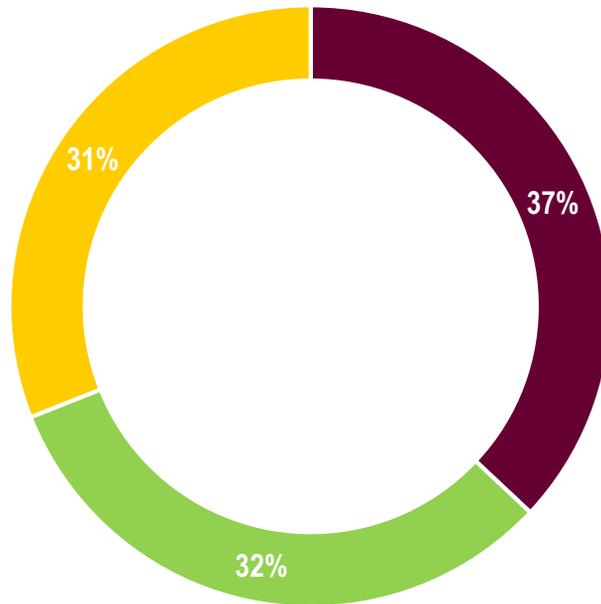


En el periodo 2014-2017, los principales temas en los recursos de revisión fueron nóminas y contratos con 28 por ciento; facturas y documentación financiera, 11 por ciento; padrones de beneficiarios de programas y asuntos de seguridad pública, 9 por ciento cada uno; licitaciones y contratos relacionados con obra pública y adquisiciones, 7 por ciento, y presupuestos, 4 por ciento.

Los seis temas anteriores concentraron el 68 por ciento de los recursos de revisión, y el 32 por ciento restante se distribuyó en diversos asuntos como información laboral, normatividad, directorios, organigramas, oficios, bitácoras y estadísticas.

Recursos de revisión por ponente

Enero – agosto 2018

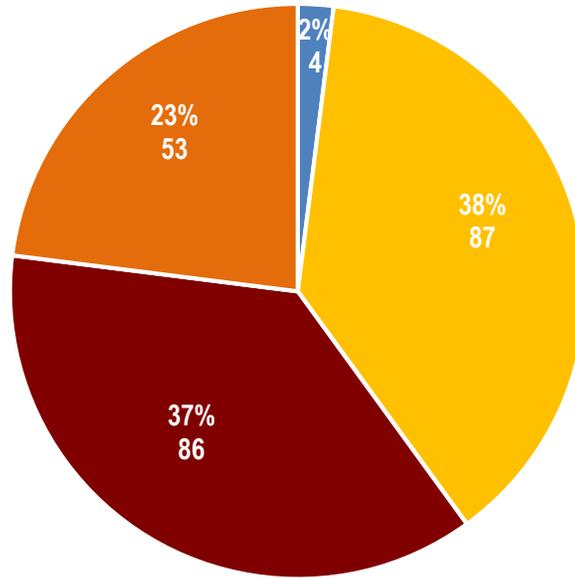


■ Héctor Carriedo Sáenz ■ Alma Cristina López de la Torre ■ María de Lourdes López Salas

Comisionado ponente	Sentido de la Resolución					Total
	Revoca	Modifica	Sobresee	Confirma	Desecha	
Lic. Héctor Octavio Carriedo Sáenz	0	33	40	1	14	88
Mtra. María de Lourdes López Salas	0	32	21	1	16	70
Lic. Alma Cristina López de la Torre	0	22	25	2	23	72
	0	87	86	4	53	230

Sentido de la resoluciones de los recursos de revisión

Enero – agosto 2018



■ CONFIRMA ■ MODIFICA ■ REVOCA ■ SOBRESEE ■ DESECHA

De los 230 recursos de revisión resueltos de enero a agosto de 2018, 87 se modificaron, 86 se sobreseyeron, 53 se desecharon por improcedentes y en cuatro se confirmó la respuesta del sujeto obligado.

GLOSARIO:

Clasificación de la Información: Toda la Información que se encuentre en poder de los sujetos obligados es pública y estará a disposición de las personas, salvo aquella que se clasifique como reservada o confidencial.

Confirma: Cuando en la respuesta otorgada por el sujeto obligado se garantiza la entrega de la información requerida o se encuentra debidamente fundada y motivada la reserva o confidencialidad de dicha información.

Cumplimiento: Los sujetos obligados, a través de la Unidad de Transparencia, darán estricto cumplimiento a las resoluciones del Instituto en las que se establecerán, los plazos y términos para su cumplimiento, así como los procedimientos para asegurar su ejecución. Los Sujetos Obligados deberán informar su debido cumplimiento para dar vista al recurrente.

Datos Personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable, relativa a sus características físicas y datos generales, como son nombre, domicilio, estado civil, edad, sexo, escolaridad, número de teléfono y datos patrimoniales; así como los que corresponden a una persona en lo referente a su origen racial y étnico; las opiniones políticas, convicciones filosóficas, religiosas, morales; afiliación sindical o política; preferencias sexuales, estados de salud físicos y mentales, relaciones familiares o conyugales u otras análogas que afecten la intimidad.

Declaración de Inexistencia de la información: Procede la declaración de inexistencia, debidamente fundamentada y motivada, expedida por el servidor público competente, cuando realizando las gestiones necesarias para la ubicación de la información a través de elementos o criterios suficientes que le generen al solicitante la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de los documentos requerido, la misma no se encuentre en los archivos del sujeto obligado.

Derechos A.R.C.O: Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Son el conjunto de derechos, por medio de los cuales la Ley garantiza a las personas el poder de control sobre sus datos personales. Para ejercer este derecho sólo el titular de los datos personales puede solicitar el acceso, la rectificación, cancelación u oposición, por lo tanto en este tipo de solicitudes será requisito indispensable que sea acreditada la personalidad del solicitante o bien la del representante legal.

Desecha: Cuando se da por concluido el recurso de revisión sin resolver de fondo el asunto planteado, por sobrevenir una causal de improcedencia, es decir, por ser presentado de manera extemporánea; porque se recurrió una resolución o acto que no fue emitido por el sujeto obligado; porque el Instituto no es competente o porque se está tramitando ante los tribunales competentes algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente.

Falta de respuesta: Es la omisión a una solicitud de información por parte de la autoridad en el plazo legalmente establecido, se entenderá negada la información solicitada.

Información Confidencial: La información en poder de los sujetos obligados relativa a las personas y que se encuentra protegida por el derecho de la vida privada y la garantía de la tutela de la privacidad de datos personales en poder de los sujetos obligados.

Información Reservada: Es la información pública, que se encuentra temporalmente sujeta a algunas de las excepciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, y cuyo acceso está limitado por razones de interés público.

Medidas de apremio y sanciones: El Instituto, en el ámbito de su competencia, podrá imponer al sujeto obligado, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:

- I. Amonestación pública, o
- II. Multa de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el salario mínimo general vigente en el Estado.

Modifica: Resolución del Consejo que deja insubsistente en parte, la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

Plataforma Nacional de Transparencia y Sistema Electrónico Infomex Durango: Son los medios electrónicos que administran las solicitudes de información, acceso, rectificación cancelación y oposición de los datos personales y recursos de revisión para que cualquier persona pueda ejercer estos derechos a través de internet.

Recurso de Revisión: Es el medio de defensa legal, que pueden hacer valer las personas ante el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, en caso de considerar que se vulnera su derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales, por parte de los sujetos obligados.

Resolución: Determinación administrativa que pronuncia el Consejo General del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales, en los Recursos de Revisión que son sometidos a su consideración y que podrán sobreseer o desechar el recurso por notoriamente improcedente o en su caso, confirmar, revocar o modificar el acto impugnado del sujeto obligado.

Revoca: Resolución del Consejo que deja sin efecto la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

Sobresee: Cuando se da por concluido el recurso de revisión sin resolver sin resolver de fondo el asunto planteado, por sobrevenir una causal de improcedencia,

es decir por desistirse el recurrente, cuando el recurso queda sin materia queda por cualquier motivo o por fallecimiento del recurrente.

Sujetos Obligados: Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información y proteger los datos personales que obren en su poder, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, candidatos independientes, fideicomisos, fondos públicos, así como cualquier persona física, moral, instituciones de educación superior o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el Estado de Durango y los municipios que lo integran. Asimismo, agrupaciones políticas u organismos semejantes reconocidos por las leyes, con registro estatal.

Órgano Constitucional Autónomo

CONSEJO GENERAL

Alma Cristina López de la Torre, Comisionada Presidente
Paulina Elizabeth Compean Torres, Comisionada Propietaria
Luz María Mariscal Cárdenas, Comisionada Propietaria

Juan Carlos Rodríguez Rosales, Titular del Órgano de Control Interno
Omar Ivan Quiñones Valdez, Titular de la Unidad de Transparencia
Luciano Valenzuela García, Encargado de Comunicación Social

Eva Gallegos Díaz, Secretaria Ejecutiva

Julia Elena Sánchez Solís, Coordinadora Administrativa
José Alejandro Guerrero Murga, Coordinador de Verificación, Seguimiento y
Evaluación a Sujetos Obligados
Armando Espinosa Aguilera, Coordinador de Capacitación y Cultura de la
Transparencia
Pablo Ignacio Gómez Martínez, Coordinador de Promoción y Vinculación
Guillermo Alvarado Montañez, Coordinadora de Sistemas

Antonio Leonel Ayala Valdez, Secretario Técnico

Mario Alonso Medrano Romero, Coordinador Jurídico
Cecilia Loera Domínguez, Coordinadora de Protección de Datos Personales
Patricia Adriana Castro Delgado, Coordinadora de Gobierno Abierto y
Transparencia Proactiva

La Gaceta Institucional es el órgano oficial de difusión del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales (IDAIP), según lo dispone el artículo 11 del Reglamento Interior del propio órgano garante, su distribución es gratuita y se puede consultar la versión digital en www.idaip.org.mx

